PRORROGA 2 A LA SUSPENSION No 3

CONTRATO DE OBRA No: **325 DE 2025**

CONTRATISTA: CONSORCIO HUMBOLDT
NIT 902.051.634-1
R/. YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR

OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

FECHA DE INICIO:	1 de agosto de 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN:	31 de julio de 2025
FECHA LEGALIZACIÓN:	31 de julio de 2025
PLAZO PACTADO:	CINCO (05) MESES
ADICIONAL DE PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR CONTRATO:	$ 3.088.919.237,34
PORCENTAJE ANTICIPO:	CUARENTA (40) %
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 de diciembre de 2025
SUSPENSION 01	15 diciembre de 2025
PRORROGA 1 A ACTA DE SUSPENSION No 1:	13 de febrero de 2026
ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSION 1:	7 de abril de 2026
SUSPENSION 2:	7 de abril de 2026
REINICIO 2:	17 de abril de 2026
SUSPENSION 3:	16 de junio de 2026
PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 3:	16 de julio de 2026

En la ciudad de Arauca, el día catorce (14) del mes de agosto de 2026, se reunieron las siguientes personas: el señor YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR como representante legal del consorcio Humboldt como contratista de obra, la señora YILDA ISABEL VARGAS SANTANA en representación del CONSORCIO INTERCONSULTORES HULBOLDT como interventoría y el Licenciado ARIEL PEDRAZA PINZON en calidad de secretario de Educación Departamental, con el fin de suscribir la presente prorroga 2 a la suspensión 3 del contrato de obra de la referencia, según las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que mediante comunicación radicada por oficio el 14 de agosto de 2026, el CONSORCIO HUMBOLDT solicitó la prórroga a la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. 325 de 2025 por el término de diez (10) días, argumentando que, de acuerdo con la verificación realizada sobre el estado de los suministros pendientes, se informa que los paneles de Aluzinc correspondientes al proyecto ya se encuentran fabricados y en proceso de traslado hacia el sitio de obra. Debido a sus dimensiones, peso y características de manipulación, estos elementos requieren condiciones especiales de transporte y logística para garantizar su traslado y entrega sin afectar su integridad.

No obstante, durante las últimas semanas se presentaron dificultades de movilidad y logística en el departamento de Arauca asociadas a la fuerte temporada invernal, situación que ha afectado las condiciones de las vías y generado retrasos y represamiento en el transporte de diferentes materiales hacia los municipios del departamento. Esta circunstancia ha incidido directamente en los tiempos inicialmente previstos para la llegada de los suministros al proyecto.

Actualmente, de acuerdo con la información disponible, los materiales se encuentran en proceso de transporte y se tiene prevista su llegada al sitio de obra durante el fin de semana. En atención a lo anterior, y con el propósito de contar con la totalidad de los materiales necesarios para garantizar un reinicio efectivo y continuo de las actividades, evitando

superada la situación logística, se pueda efectuar el reinicio de las actividades con los materiales disponibles en obra y garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

SEGUNDA: Con fundamento en el análisis anteriormente descrito, la Interventoría considera procedente y viable desde el punto de vista técnico, la posibilidad de aprobar prorroga al acta de suspensión de acuerdo a los antecedentes de lluvias presentes en las anteriores semanas y la gran afectación que conllevo en el normal flujo de transporte, por las problemáticas de vías de accesos tanto para el municipio como para todo el departamento.

TERCERA: Que, en consecuencia, y con el fin de prevenir mayores afectaciones al cronograma del proyecto, permitir la culminación del proceso de fabricación especializado y garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, las partes consideran procedente la prorrogar la suspensión temporal del contrato de obra No. 321 de 2025 en los términos establecidos en la presente acta y se procede a la suscripción de la presente Prorroga 2 a la suspensión No 03 por término de DIEZ (10) DIAS o antes si se logra superar las dificultades.

CUARTA: Que para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo de la suspensión no se contabilizará. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y esta no generará mayores costos para el Departamento, razón por lo cual el contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia de ejecución de las obras; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el día catorce (14) del mes de agosto de 2026.

YILDA I. VARGAS
CONSORCIO INTERCONSULTORES HULBOLDT
Interventoría

EDUARD MORA CABRERA
SUPERVISOR SEDA
resolución No. 3745 de 2025

ARIEL PEDRAZA PINZON
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Proyecto: Eduard Mora Cabrera
Profesional Universitario SEDA